

estadística

**N° 098 – 2025 – GOREU – DIRESA – HAYA**



**Resolución Directoral**

Yarinacocha, 22 de abril de 2025

**VISTO:** El Memorandum N° 0180-GRU-DIRESA-HAYA, de fecha 10 de abril de 2025, Oficio N° 082-2025-DPTO-PC-AP/SPC-HA, de fecha 08 de abril de 2024 con Hoja de Envío/Reg. N° 3187 de fecha 09 de abril de 2020, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, los numerales II y VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842 - Ley General de Salud, señalan que la protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado, regularla, vigilarla y promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, el Artículo 9° de la Ley N° 26454, que declara de orden público e interés nacional la obtención, donación, conservación, transfusión y suministro de sangre humana, establece que: "La donación de sangre humana es de acto voluntario y gratuito, realizado con fines terapéuticos o de investigación científica. Queda prohibido el lucro con la sangre humana";

Que, por su parte el Reglamento de la Ley N° 26454, aprobado por el Decreto Supremo N° 03-95-SA y modificado con Decreto Supremo N° 004-2018-SA, en su artículo 22° dispone que "La donación de sangre o sus componentes es un acto voluntario, solidario y altruista, por el cual una persona da a título gratuito, para fines terapéuticos, de diagnóstico o de investigación, una porción de su sangre en forma libre y consciente";

Que, a través Resolución Ministerial N° 614-2004/MINSA, se aprueba la Norma Técnica del Sistema de Gestión de la Calidad del Programa Nacional de Hemoterapia y Bancos de Sangre (PRONAHEBAS), cuyos objetivos generales son garantizar el suministro de sangre, componentes y derivados en forma segura, oportuna y eficiente; mejorar la calidad de los servicios, insumos y tecnología en la Red Nacional de Centros de Hemoterapia y Bancos de sangre y mejorar el acceso de la población a los servicios de Medicina Transfusional;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 241-2018-MINSA, se aprobó la Guía Técnica para la Selección del Donante de Sangre Humana y Hemocomponentes, modificada por Resolución Ministerial N° 440-2018/MINSA, cuya finalidad es contribuir a facilitar el acceso a la población que requiere para su tratamiento de sangre humana y hemocomponentes seguros, oportunos y de calidad;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 826-2021-MINSA, se aprueba las "Normas para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud", la cual establece las disposiciones relacionadas con los procesos de planificación, formulación, o actualización, aprobación, difusión, implementación y evaluación de los documentos Normativos que expide el Ministerio de Salud;

Que, en tal sentido, el Jefe del Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica del Hospital Amazónico remite al Director Ejecutivo del Hospital Amazónico el "PLAN ANUAL DE DONACIÓN VOLUNTARIA DE SANGRE 2025" del Banco de Sangre del Hospital Amazónico, para su aprobación mediante acto resolutorio;

